



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD  
REGULAR**

**INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMELO**

**VIGENCIA 2013**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA  
Y SANTA CATALINA.**

RECIBIDO 13 MAY 2014  
U. Romero 4:26.

**San Andrés Isla, Mayo 13 de 2014**

*"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgsai@telecom.com.co](mailto:cgsai@telecom.com.co) - [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMELO**

EQUIPO DIRECTIVO:

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor Departamental de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina.

ELIZABETH RIVERA MARIMON  
Contralor Auxiliar

STARLING GRENARD BENT  
Profesional Especializado

EDMUNDO MARTINEZ JESSIE  
Jefe de Planeación ( e ).

SOLYMAR POMARE GORDON  
Jefe de Control Interno

HAMILTON BRITTON BOWIE  
Profesional Especializado  
Dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana

Auditores

EFRAIN CASTRO BARRETO  
Profesional Universitario- Coordinador

GUSTAVO SANCHEZ LOPEZ  
Profesional Universitario

ANGY REEVS BOWDEN  
Profesional Universitario

*"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgsai@telecom.com.co](mailto:cgsai@telecom.com.co) - [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**TABLA DE CONTENIDO**

	Pág.
<b>1. DICTAMEN INTEGRAL</b>	
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	
1.1.1 Control de Gestión	
1.1.2 Control Financiero y Presupuestal	
1.1.2.1 Opinión sobre los Estados Contables	
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>6</b>
<b>2.1. CONTROL DE GESTIÓN</b>	<b>6</b>
2.1.1 Factores Evaluados	6
2.1.1.1 Ejecución Contractual	6
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	12
2.1.1.3 Legalidad	12
2.1.1.4 Gestión Ambiental	13
2.1.1.5 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	13
2.1.1.6 Control Fiscal Interno	14
<b>2.2 CONTROL DE RESULTADOS</b>	<b>15</b>
<b>2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>	<b>15</b>
2.3.1 Estados Contables	15
2.3.2. Concepto de Control Interno Contable	16
2.3.3 Gestión Presupuestal	16
2.3.4 Gestión Financiera	17
<b>3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCION</b>	<b>18</b>
<b>4. CARACTERIZACION DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS</b>	<b>20</b>
<b>5. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL</b>	<b>23</b>
<b>ANEXOS</b>	

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, Mayo 13 de 2014.  
**CGD-201-2014**

Hermana  
**GLORIA HELENA BENJUMEA LOPEZ**  
Rectora  
Institución Educativa EL CARMELO  
La Ciudad.

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2013

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General, Estado de Cambio en el Patrimonio y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2013, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración de la Institución Educativa EL CARMELO el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Institución Educativa EL CARMELO, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Componentes de Gestión, la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de Cuentas, Legalidad; Planes de Mejoramiento, Proyecto Ambiental Educativo (PRAE), Control Fiscal Interno, Control de Resultados se evaluó el cumplimiento del proyecto educativo institucional-PEI, Gestión Contable, Presupuestal y Financiera, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en

---

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgdsai@telecom.com.co](mailto:cgdsai@telecom.com.co) - [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

la eficiente y efectiva producción de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el Cumplimiento de las disposiciones legales.

### 1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **98.1** puntos, resultante de la aplicación de la matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, **FENECE** la cuenta de la entidad de la vigencia fiscal correspondiente al año 2013.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO			
VIGENCIA AUDITADA: 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	98.0	0.5	49.0
2. Control de Resultados	98.0	0.3	29.4
3. Control Financiero	98.3	0.2	19.7
Calificación total		1.00	98.1
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Información y Documentos IE EL CARMELO  
Cálculos: Comisión de Auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgdsai@telecom.com.co](mailto:cgdsai@telecom.com.co) - [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

### 1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **98.0**, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	100.0	0.65	65.0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	100.0	0.03	3.0
3. Legalidad	94.4	0.06	5.7
4. Gestión Ambiental	100.0	0.06	6.0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0.0	0.00	0.0
6. Plan de Mejoramiento	100.0	0.10	10.0
7. Control Fiscal Interno	83.3	0.10	8.3
Calificación total		1.00	98.0
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Información y Documentos IE EL CARMELO

Cálculos: Comisión de Auditoría

### 1.1.2 Control de Resultado

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultado, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **98 puntos**, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO 2013			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos	98.0	1.00	98.0
Calificación total		1.00	98.0
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Información y Documentos IE EL CARMELO

Cálculos: Comisión de Auditoría

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla

Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465

Correo Electrónico: [cgsai@telecom.com.co](mailto:cgsai@telecom.com.co) - [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)

Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

### 1.1.3 Control Financiero y presupuestal

La Contraloría General del Departamento, como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **98.3** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMELO			
2013			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100.0	0.70	70.0
2. Gestión presupuestal	83.3	0.10	8.3
3. Gestión financiera	100.0	0.20	20.0
Calificación total		1.00	98.3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Información y Documentos IE EL CARMELO  
Cálculos: Comisión de Auditoria

#### 1.1.3.1 Opinión sobre los estados contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2013, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social, Ambiental y el estado de Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, **SON LIMPIOS**.

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control físcal participativo”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgdsai@telecom.com.co](mailto:cgdsai@telecom.com.co) - [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

## PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir de la fecha de suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9° y 13° de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su Desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y magnética al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, edificio OCCRE, piso 3°**

De igual forma, se le solicita comedidamente, el diligenciamiento del formato de encuesta de satisfacción anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir conjuntamente con el plan de mejoramiento.

Atentamente,

**JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Contralor General del Departamento Archipiélago  
De San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Anexos: Formato del Modelo Plan de Mejoramiento, Encuesta de satisfacción CD.  
Proyecto: Comisión Auditora  
Revisó: Hamilton Britton Bowie - Profesional Especializado Auditoría y P

Proyecto: Comisión Auditora.

Revisó: Hamilton Britton Bowie - Profesional Especializado Auditoría y P.C.

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgsai@telecom.com.co](mailto:cgsai@telecom.com.co) - [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Gestión es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

#### 2.1.1. Factores Evaluados

##### 2.1.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Institución Educativa EL CARMELO, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna 336 de 2008 de la Contraloría General del Departamento Rendición de cuentas Sistema Integral de Auditorias - SIA de la Contraloría Territorial, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En total se celebró cincuenta y cuatros (54) contratos por valor de \$66.501.287 distribuidos así:

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALORS
Prestación de Servicios	41	61.202.349
Suministros	13	5.298.938
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>	<b>66.501.287</b>

Fuente: Rendición de la Cuenta  
Elaboró: Comisión de Auditoría

La muestra revisada, que fue de diecinueve (19) contratos, resultado de la utilización del modelo del aplicativo de muestreo, que es parte integral de la Guía de Auditoría Territorial, con un error muestral del 5%.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Se seleccionaron los contratos, dando prioridad a la materialidad de los mismos, tomando en cuenta primordialmente el monto, por lo cual se ordenaron de mayor a menor, involucrando en la muestra los de mayor cuantía y la clase de los contratos; lo que arrojó diecisiete (17) de prestación de servicios, dos (02) de suministro.

La muestra auditada fue determinada sobre el valor total de los contratos de la vigencia 2013 que equivale al 85.28%, del valor total de la contratación que fue de \$66.501.287 pesos Mcte, de los cuales se auditaron \$56.716.199 Pesos.

### Muestra de Contratación

Clase	Población		% Participación	Muestra		% Participación	Contratos a Auditar
	cantidad	monto		cantidad	Monto		
Prestación de servicios	41	61.202.349	92.03	17	55.101.949	90.03	CPSP-001, CPS-005, CPS-004, CPS-007, CPS-008, CPS-002, OPS-001, OPS-027, OPS-023, CPS-006, CPS-003, ODC-011, CPS-001, OPS-011, OPS-007, OPS-004, OPS-02
Suministro	13	5.298.938	7.96	2	1.614.250	30.46	ODC-001, ODC-008.
Total	54	66.501.287	100	19	56.716.199	Representatividad de la Muestra	85.28%

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **EFICIENTE**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 100, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMELO 2013											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	17	100	2	0	0	0	0	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	17	100	2	0	0	0	0	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	17	100	2	0	0	0	0	100.00	0.20	20.0
Labores de Inventoría y seguimiento	100	17	100	2	0	0	0	0	100.00	0.20	20.0
Liquidación de los contratos	100	17	100	2	0	0	0	0	100.00	0.05	5.0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1.00</b>	<b>100.0</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

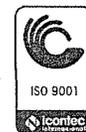
Fuente: Información y Documentos IE EL CARMELO  
 Cálculos: Comisión de Auditoría

#### 2.1.1.1.1. Prestación de Servicios

De un universo de (41) contratos que suman un total de \$61.202.349 se auditaron (17) que suman un total de \$55.101.949 equivalente al 90.03% del valor total contratado de prestación de servicios, los cuales son los discriminados con la siguiente numeración: CPS-001, CPS-005, CPS-004, CPS-007, CPS-008, CPS-002, OPS-001, OPS-027, OPS-023, CPS-006, CPS-003, ODC-011, CPS-001, OPS-011, OPS-007, OPS-004, OPS-02, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables, descritos en la matriz de calificación de gestión.

#### 2.1.1.1.3. Suministros

De un universo de dos (2) contratos que suman un total de \$5.298.938 se auditaron (2) que suman \$5.298.938 equivalente al 100% del valor contratado de Suministros, discriminados con la siguiente numeración: ODC-001 Y ODC-008, 24, se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables, descritos en la matriz de calificación de gestión.





## HALLAZGO

1. En el contrato de prestación de servicios CPS N°006 de 2013, consistente en el Mantenimiento reparación e instalación eléctrica de 8 tomas dobles, embobinado de una bomba de agua potable, cambio de 4 interruptores, cambio de 3 breaker de 20, cambio de 6 tomas, instalación de 1 polo a tierra, nuevo ambiente de oficinas, instalación de 2 lámparas, adecuación e instalación de 2 ventiladores, instalación eléctrica de 14 tomas dobles, instalación de 12 bombillos ahorradores, instalación de 10 mts de cabuya a escalera, instalación de 2 mts de angeo, trabajos a realizar en la institución educativa, el contrato tuvo un valor de \$3.361.800.

En dicho contrato se estipulo que la forma de pago seria cancelada el 60% al inicio del trabajo y el restante 40% a la entrega a satisfacción del servicio presuntamente contrariando el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que estipula los anticipos no deben superar el 50% del valor total pactado.

Muy a pesar de que la contratación realizada es de mínima cuantía, el presupuesto invertido bajo y que la contratación de los fondos de servicios educativos tienen un régimen especial, esta no puede desligarse de los principios rectores que rigen la contratación pública estatal colombiana, ya que sigue siendo dicho régimen la bitácora que orienta los principios rectores de la contratación.

Por ello la ley 80 de 1993 en su artículo 40 reza: *las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las **previstas en esta ley**, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, **siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.***





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

**PARÁGRAFO.** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

2. Se evidencio que la institución educativa EL CARMELO estableció mediante acuerdo N°014 de 2012 “por medio del cual se reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para los contratos a 20 S.M.L.V”, lo que estaría conforme a lo establecido en el artículo 5 numeral 6, artículo 10 numeral 10.16 y artículo 11, de la ley 715 de 2001. Además con dicho acto administrativo, se evidencio que la institución educativa estaría cumpliendo las disposiciones del Decreto 734 de 2012, **Artículo 8.1.11. Manual de Contratación.** *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán contar con un manual de contratación, en el que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.*

No obstante lo anterior, en el acuerdo N°014 de 2012, se evidencia la incorporación de cuantías inferiores a 20 S.M.L.V, en las que define un número de cotizaciones necesarias para contratar. La primera por valor o cuantía inferior a \$566.700 en la que se requiere una (1) sola cotización, lo que presuntamente estaría en contravía del principio de transparencia signado en el estatuto general de la contratación pública y en el decreto 4791 de 2008, ya que se presume que dicha disposición determina la designación directa de un contratista, lo que contraria los principios de igualdad e imparcialidad descritos en La LEY 715 DE 2001 que dispone en su:





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**Artículo 13.** *Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.*

*Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.*

*El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.*

*Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.....*

Igualmente el DECRETO 4791 DE 2008 estipula en su **Artículo 17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** *La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los **principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad**, de conformidad con los postulados de la función administrativa....

**2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas**

Se emite una opinión **EFICIENTE**; con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0.30	30.0
Calidad (veracidad)	100.0	0.60	60.0
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1.00</b>	<b>100.0</b>

Calificación	
eficiente	2
Con deficiencias	1
ineficiente	0

**Eficiente**

Fuente: Información y Documentos IE EL CARMELO  
Cálculos: Comisión de Auditoría

**2.1.1.3. Legalidad**

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3 LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100.0	0.40	40.0
De Gestión	90.7	0.60	54.4
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1.00</b>	<b>94.4</b>

Calificación	
eficiente	2
Con deficiencias	1
ineficiente	0

**Eficiente**

Fuente Información y Documentos IE EL CARMELO  
Cálculos: Comisión de Auditoría

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**2.1.1.4. Gestión Ambiental**

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	100.0	0.60	60.0
Inversión Ambiental	100.0	0.40	40.0
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>1.00</b>	<b>100.0</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Información y Documentos IE EL CARMELO  
Cálculos: Comisión de Auditoría

**2.1.1.5. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento**

Se emite la opinión que **CUMPLE**, lo anterior debido al puntaje 100% como se refleja en el cuadro siguiente.

TABLA 1-6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	100.0	0.80	80.0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>100.0</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Información y Documentos IE EL CARMELO  
Cálculos: Comisión de Auditoría





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Este indicador señala que de las ocho (8) acciones evaluada, la Entidad dio cumplimiento a ocho (8), Quedando por cumplir ninguna.

**Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento**

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
8/8 x 100 = 100%	Este indicador señala que de ocho (8) acciones evaluadas, la entidad dio cumplimiento a las ocho (8) acciones correctivas, lo que corresponde a un 100%

**2.1.1.6. Control Fiscal Interno**

Se emite una opinión – **EFICIENTE** –, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	84.0	0.30	25.2
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	83.0	0.70	58.1
<b>TOTAL</b>		<b>1.00</b>	<b>83.3</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Información y Documentos IE EL CARMELO  
 Cálculos: Comisión de Auditoría

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

## 2.2 CONTROL DE RESULTADOS

El concepto sobre el Control de Resultados se **CUMPLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	100.0	0.20	20.0
Eficiencia	100.0	0.30	30.0
Efectividad	100.0	0.40	40.0
coherencia	80.2	0.10	8.0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1.00	98.0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Información y Documentos IE EL CARMELO  
Cálculos: Comisión de Auditoría

## 2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el control financiero y presupuestal es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

### 2.3.1. ESTADOS CONTABLES

Para la evaluación financiera de los estados contables de la Institución Educativa EL CARMELO, con corte a 31 de diciembre de 2013, se tuvo en cuenta el total de inconsistencias detectadas sobre los mismos, resultado de la sumatoria de los conceptos de sobreestimación, subestimaciones e incertidumbres de cada una de los que conforman el balance, frente al activo total, como resultado del análisis verificación y confrontación de la información suministrada por la Institución que sirvió de base para preparar dichos estados contables. En este orden de ideas, el porcentaje resultado de dicha inconsistencias fue de **0%**, del total del activo.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Acorde a lo anterior, la opinión fue **SIN SALVEDAD**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	0.0
Índice de Inconsistencias (%)	0.0%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>100.0</b>

Calificación		Sin salvedad
Sin salvedad	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Información y Documentos IE EL CARMELO  
Cálculos: Comisión de Auditoría

### 2.3.1.1. Concepto Control Interno Contable

Es pertinente señalar, que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se evidencio que la Institución Educativa EL CARMELO, se encuentre formalizado el sistema de control interno contable.

## HALLAZGO

3. Se evidencia que la Institución Educativa EL CARMELO no tiene formalizado el Sistema de Control Interno Contable, por consiguiente no presenta la calificación como resultado de la evaluación del mismo.

### 2.3.2. Gestión Presupuestal

Se emite una Opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83.3
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>83.3</b>

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Información y Documentos IE EL CARMELO  
Cálculos: Comisión de Auditoría

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**HALLAZGO**

4. Para la vigencia 2013 la institución educativa aprobó un presupuesto inicial de \$51.108.391 mas unas adiciones de \$46.666.218 para un presupuesto definitivo de \$97.774.609, se pudo observar que se realizaron adiciones por un 91.30 % de lo presupuestado, por lo que se presume que en la elaboración y aprobación del presupuesto para la vigencia del 2013 no fue proyectado de acuerdo a la realidad de los ingresos que se podrían percibir por concepto de transferencia de recursos públicos- SGP contrariando el decreto 111 de 1996, Capítulo II. De los principios del Sistema Presupuestal.

**2.3.3. Gestión Financiera.**

Se emite una opinión – **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100.0
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>100.0</b>

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Información y Documentos IE EL CARMELO  
Cálculos: Comisión de Auditoría





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN:**

La Institución Educativa EL CARMELO mediante oficio I.E.C-047-2014 de fecha 09 de mayo de 2014, responde a las observaciones señaladas en el informe preliminar de la auditoria regular vigencia 2013, comunicados en el oficio CGD-196 de mayo 07 de 2014.

No	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Institución Educativa "EL CARMELO"	Respuesta Contraloría
1	<p>En el contrato de prestación de servicios CPS N°006 de 2013, consistente en el Mantenimiento reparación e instalación eléctrica de 8 tomas dobles, embobinado de una bomba de agua potable, cambio de 4 interruptores, cambio de 3 breaker de 20, cambio de 6 tomas, instalación de 1 polo a tierra, nuevo ambiente de oficinas, instalación de 2 lámparas, adecuación e instalación de 2 ventiladores, instalación eléctrica de 14 tomas dobles, instalación de 12 bombillos ahorradores, instalación de 10 mts de cabuya a escalera, instalación de 2 mts de angeo, trabajos a realizar en la institución educativa, el contrato tuvo un valor de \$3.361.800.</p> <p>En dicho contrato se estipulo que la forma de pago seria cancelada el 60% al inicio del trabajo y el restante 40% a la entrega a satisfacción del servicio presuntamente contrariando el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que estipula los anticipos no deben superar el 50% del valor total pactado.</p>	<p>Queremos manifestarle que fue por desconocimiento de la Ley aunque no es excusa valida. Pero si nos comprometemos que a partir de la fecha cumpliremos con la ley 80 de 1993 o la ley de contratación.</p>	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo que se mantiene en firme y <b>se constituye en hallazgo y hará parte del informe final.</b></p>
2	<p>Se evidencio que la institución educativa EL CARMELO estableció mediante acuerdo N°014 de 2012 <i>"por medio del cual se reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para los contratos a 20 S.M.L.V"</i>, lo que estaría conforme a</p>	<p>Corrección al manual de contratación, la Institución Educativa el Carmelo estará ajustando el Manual de Contratación, a lo que dice la norma y también estará ajustando los</p>	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme y <b>se constituye en hallazgo y hará parte del informe final.</b></p>





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<p>lo establecido en el artículo 5 numeral 6, artículo 10 numeral 10.16 y artículo 11, de la ley 715 de 2001. Además con dicho acto administrativo, se evidencio que la institución educativa estaría cumpliendo las disposiciones de Decreto 734 de 2012, <b>Artículo 8.1.11. Manual de Contratación.</b> <i>Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán contar con un manual de contratación, en el que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deberán acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual</i></p>	<p>contratos a la misma es decir estará solicitando las cotizaciones necesarias de acuerdo a cada caso. Para poder cumplir con los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad.</p>	
<p>3 Es pertinente señalar, que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se evidencio que la Institución Educativa EL CARMELO, se encuentre formalizado el sistema de control interno contable</p>	<p>Eso lo viene ejerciendo el Ente Territorial por intermedio de la Secretaria de Educación Departamental.</p>	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme y <b>se constituye en hallazgo y hará parte del informe final</b></p>
<p>4 Los valores registrados en la ejecución presupuestal a 31 de diciembre del 2013, se pudo observar que en la columna de adiciones no son iguales a los valores de los acuerdos que motivan la sumatorias de las adiciones presupuestales realizadas en la vigencia del 2013, reflejando una diferencia de \$5.865.000.</p>	<p>Efectivamente hubo un error, por parte de la persona encargada de elaborar el formato no se percato que las formulas en el cuadro de ejecución estaban errados y sumando valores que no correspondían, para la vigencia 2014 tenemos subsanado este error. Anexo documento.</p>	<p>Los argumentos presentados desvirtúan la observación por lo tanto la observación <b>no se constituye en hallazgo.</b></p>
<p>5 Para la vigencia 2013 la institución educativa aprobó un presupuesto inicial de \$51.108.391 mas unas adiciones de \$46.666.218 para un presupuesto definitivo de \$97.774.609, se pudo observar que se realizaron adiciones por un</p>	<p>Manifestamos que hubo mala planeación al elaborar el presupuesto y su proyección de ingresos y gastos para 2013, ya para la vigencia 2014 se ha subsanado esta</p>	<p>Los argumentos presentados por la Institución Educativa, no desvirtúan la observación, por lo tanto se mantiene en firme y <b>se constituye en hallazgo y hará parte del informe final</b></p>

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<p>91.30 % de lo presupuestado, por lo que se presume que en la elaboración y aprobación del presupuesto para la vigencia del 2013 no fue proyectado de acuerdo a la realidad de los ingresos que se podrían percibir por concepto de transferencia de recursos públicos-SGP contrariando el decreto 111 de 1996, Capitulo II. De los principios del Sistema Presupuestal</p>	<p>observación al proyectar nuestro presupuesto.</p>	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------	--

Después de haber realizado el análisis al derecho de contradicción ejercido por parte de la institución educativa se pudo determinar lo siguiente:  
De cinco (5) observaciones comunicadas en el Informe Preliminar, una fue desvirtuada, quedando cuatro (4) en firme como hallazgos.

**4. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS.**

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1	<p><b>Condición:</b> En dicho contrato se estipulo que la forma de pago seria cancelada el 60% al inicio del trabajo y el restante 40% a la entrega a satisfacción del servicio..</p> <p><b>Criterio:</b> presuntamente contrariando el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que estipula los anticipos no deben superar el 50% del valor total pactado.</p> <p><b>Causa:</b> Presunto desconocimiento del estatuto general de la contratación publica en cuanto a la aplicabilidad de requisitos de la contratación.</p> <p><b>Efecto:</b> La entrega desmedida de anticipos, puede generar riesgos en la entrega del bien u objeto contratado, además de posible detrimento al erario público.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> En el contrato de prestación de servicios CPS N°006 de 2013, consistente en el Mantenimiento reparación e instalación eléctrica de 8 tomas dobles, embobinado de una bomba de agua potable, cambio de 4 interruptores, cambio de 3 breaker de 20, cambio de 6 tomas, instalación de 1 polo a tierra, nuevo ambiente de oficinas, instalación de 2 lámparas, adecuación e instalación de 2 ventiladores, instalación eléctrica de 14 tomas dobles, instalación de 12 bombillos ahorradores, instalación de 10 mts de cabuya a escalera, instalación de 2 mts de angeo, trabajos a realizar en la institución educativa, el contrato tuvo un valor de \$3.361.800. En dicho contrato se estipulo que la forma de pago seria cancelada el 60% al inicio del trabajo y el restante 40%, al finalizar el contrato, cuando la ley estipula que los anticipos no deben superar el 50% del valor total pactado.</p>	X				

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

2	<p><b>Condición:</b> Se evidenció que la institución educativa EL CARMELO estableció mediante acuerdo N°014 de 2012, el manual de contratación según las disposiciones del Decreto 734 de 2012, <b>Artículo 8.1.11. Manual de Contratación</b>. No obstante lo anterior, en el acuerdo N°014 de 2012, se evidencia la incorporación de cuantías inferiores a 20 S.M.L.V, en las que define un número de cotizaciones necesarias para contratar. La primera por valor o cuantía inferior a \$566.700 en la que se requiere una (1) sola cotización.</p>					
	<p><b>Criterio:</b> Presuntamente se estaría en contravía del principio de transparencia signado en el estatuto general de la contratación pública y en el decreto 4791 de 2008. De los principios de igualdad e imparcialidad descritos en La LEY 715 DE 2001.</p>					
	<p><b>Causa:</b> Presunta Inaplicabilidad de la normatividad contractual en cuanto a los principios generales de la contratación pública.</p>					
	<p><b>Efecto:</b> Riesgo de pérdida de recursos por la no aplicabilidad de los principios generales de la Contratación.</p>					
	<p><b>Redacción del Hallazgo:</b> Se evidenció que la institución educativa EL CARMELO estableció mediante acuerdo N°014 de 2012, el manual de contratación según las disposiciones del Decreto 734 de 2012, <b>Artículo 8.1.11. Manual de Contratación</b>. No obstante lo anterior, en el acuerdo N°014 de 2012, se evidencia la incorporación de cuantías inferiores a 20 S.M.L.V, en las que define un número de cotizaciones necesarias para contratar. La primera por valor o cuantía inferior a \$566.700 en la que se requiere una (1) sola cotización, lo que presuntamente estaría en contravía de principio de transparencia signado en el estatuto general de la contratación pública y en el decreto 4791 de 2008, ya que se presume que dicha disposición determina la designación directa de un contratista, lo que contraría los principios de igualdad e imparcialidad descritos en La LEY 715 DE 2001.</p>	x				
3	<p><b>Condición:</b> No se evidencio que en la Institución Educativa, se estuviese calificando su sistema de Control Interno Contable.</p>					
	<p><b>Criterio:</b> Se presume falta de aplicación de la Ley 87/93, Resolución 357 de 2007 CGN, Art 18 Decreto 4791/e 2008.</p>					
	<p><b>Causa:</b> Presunta Inobservancia de la Norma</p>					
	<p><b>Efecto:</b> No se puede verificar la calificación al Sistema de Control Interno Contable.</p>					





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	<b>Redacción del Hallazgo:</b> No se evidencia que la Institución Educativa EL CARMELO, tiene formalizado el sistema de control interno contable, por consiguiente no presentan la calificación como resultado de la evaluación del mismo.	x				
4	<b>Condición:</b> Para la vigencia 2013 la institución educativa aprobó un presupuesto inicial de \$51.108.391 mas unas adiciones de \$46.666.218 para un presupuesto definitivo de \$97.774.609, se pudo observar que se realizaron adiciones por un 91.30 % de lo presupuestado.					
	<b>Criterio:</b> Presuntamente se estaría en contravía del Decreto 111 de 1996, Capítulo II. De los principios del Sistema Presupuestal. <b>Causa:</b> Presunta no aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos. <b>Efecto.</b> Incumplimiento del Principio de planeación presupuestal generando un presunto desorden en la gestión administrativa. <b>Redacción del Hallazgo:</b> Para la vigencia 2013 la institución educativa aprobó un presupuesto inicial de \$51.108.391 mas unas adiciones de \$46.666.218 para un presupuesto definitivo de \$97.774.609, se pudo observar que se realizaron adiciones por un 91.30 % de lo presupuestado, por lo que se presume que en la elaboración y aprobación del presupuesto para la vigencia del 2013 no fue proyectado de acuerdo a la realidad de los ingresos que se podrían percibir por concepto de transferencia de recursos públicos- SGP contrariando el decreto 111 de 1996, Capítulo II. De los principios del Sistema Presupuestal.	x				

**RESUMEN DE HALLAZGOS**

1. ADMINISTRATIVOS	4
2. DISCIPLINARIOS	0
3. PENALES	0
4. FISCALES	0
<b>TOTALES</b>	<b>4</b>





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

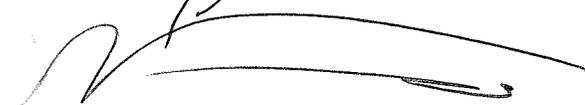
## 5. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL

Se considera como beneficio del control fiscal el grado de cumplimiento al plan de mejoramiento del 100. Lo que genera valor agregado a la gestión de la entidad.

Comisión Auditora: FIRMAS,

  
**EFRAIN MANUEL CASTRO BARRETO**  
Profesional Universitario-Coordinador

  
**GUSTAVO SANCHEZ LOPEZ**  
Profesional Universitario

  
**NORMAN BALLESTAS PEDROZA**  
Profesional Universitario

Revisó-Hamilton Britton Bowie, Profesional Especializado Dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana

